



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO IPAX-SP-000-02/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL CAPITÁN DE NAVIO LUIS FERNANDO BAÑOS VÁZQUEZ; Y "EL DESPACHO EXTERNO" "CARMO CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.C." REPRESENTADO POR EL C.P.C. Y M.A.P. JOSÉ RAMÓN CARRILLO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO EXTERNO" PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", SOBRE LOS TRABAJOS E INFORMES QUE RINDA "EL DESPACHO EXTERNO", SUJETÁNDOSE "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado, en términos del artículo 3 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, están obligadas a que las operaciones financieras que realizan sean aprobadas anualmente por los Órganos de Gobierno que las rigen, a través de Estados Financieros Dictaminados por Despacho Externo o Prestador de Servicios Profesionales, conforme al artículo 11 fracción VII del Acuerdo que establece las Bases Generales para el funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus equivalentes, en la Administración Pública Paraestatal del Estado de Veracruz-Llave.
2. Corresponde a "LA CONTRALORÍA" en el marco de sus atribuciones, la designación de los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales de las Dependencias y Entidades, y coordinar, supervisar y evaluar sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción XII, 33, 34, fracciones I, VII, XVI, XXIII y XXV de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 297 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, fracciones XV, XVI y XXVIII y 31, fracciones V, XVIII, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11 fracción VII del Acuerdo que Establece las Bases Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus Equivalentes en la Administración Pública Paraestatal del Estado de Veracruz-Llave.
3. Por su parte, se debe dar cumplimiento a los artículos 18 y 20 de los Lineamientos para Obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental para el Ejercicio Fiscal 2024 a la Contraloría General, durante el Ejercicio 2025, referente a la Designación y Contratación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales.



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

4. En cumplimiento de sus atribuciones "LA CONTRALORÍA" mediante oficio número CGE/408/2025 y Orden de Auditoría No. CGE/DGF/SSA/1105/2025 designó a "EL DESPACHO EXTERNO" para la Auditoría Financiera, Presupuestal y Programática a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2024.
5. Que sus representantes actuarán bajo el Código de Ética vigente de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, resaltando el conjunto de valores y principios que deben poseer en el ejercicio de sus funciones.
6. Que sus representantes actuarán en el marco del Convenio Específico de colaboración que celebran "LAS PARTES", en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Federación, así como a los artículos 21 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en donde se enuncian como medidas de mitigación y reducción de riesgos para los particulares las Políticas de Ética e Integridad.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA ENTIDAD":

- a) Está constituida como un Organismo Público Descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto mediante la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 12 de agosto del año 2005.
- b) Se encuentra legalmente representada en este acto, por el Capitán de Navío Luis Fernando Baños Vázquez, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2024, expedido a su favor por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción III de la Ley número 272.
- c) Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente contrato el ubicado en Avenida Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, C.P. 91098 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- d) Para cubrir el importe de este contrato se cuenta con Recursos Propios: autorizados en la partida presupuestal número 331 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados".
- e) Conforme lo prevén en los artículos 5 y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se obtuvo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-1046/2025 de fecha 04 de abril de 2025, así



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

como el Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210130540000/000903CG/2025, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

II. DECLARA "EL DESPACHO EXTERNO":

- a) Que es una empresa de servicios profesionales de Auditoría, formalmente constituida como lo señala el instrumento notarial con número 46,634 de fecha 22 de marzo de 2012, pasado ante la Fe del Notario No. 6 de la Décimo Cuarta Demarcación Notarial, actuando como suplente de la Notaria No. 2 de la misma Demarcación, por ausencia temporal de su titular Lic. Jorge Rafael Limón Luengas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Córdoba, de forma definitiva bajo el número 38, fojas del 16 a 20, del tomo 2, sección quinta, de fecha 26 de marzo de 2012 de esta zona registral, integrada por profesionales cuyos socios asumen solidariamente las responsabilidades que se deriven del presente contrato.
b) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes CCP120322LH2, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y autorizado legalmente para llevar a cabo los trabajos de Auditoría encomendados.
c) Que su representante legal, C. C.P.C. y M.A.P. José Ramón Carrillo Morales, acredita su representación mediante el instrumento notarial con número 46,634 de fecha 22 de marzo de 2012, pasado ante la Fe del Notario No. 6 de la Décimo Cuarta Demarcación Notarial, actuando como suplente de la Notaria No. 2 de la misma Demarcación, por ausencia temporal de su titular Lic. Jorge Rafael Limón Luengas, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Córdoba, de forma definitiva bajo el número 38, fojas del 16 a 20, del tomo 2, sección quinta, de fecha 26 de marzo de 2012 de esta zona registral, y se identifica con la credencial para votar con clave de elector [redacted] número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
d) Que, para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente, el ubicado en avenida 2 calle 11 y 13 número 1116 altos 104 Colonia Centro C.P. 94500 de la Ciudad de Córdoba, Veracruz.
e) Que cuenta con el registro en el padrón de la Contraloría General del Estado de Veracruz número CG-DGF/SSA-REF033-2025, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para Obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que Proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental para el ejercicio fiscal 2024 a la Contraloría General, durante el Ejercicio 2025.
f) Que cuenta con el registro vigente del Padrón de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, inciso m; y/o fracción II, inciso o, de los Lineamientos para obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de

Vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference code.



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

Servicios Profesionales que proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental para el ejercicio fiscal 2024 a la Contraloría General, durante el Ejercicio 2025.

- g) Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- h) Que cuenta con Infraestructura en recursos humanos, materiales, capacidad técnica y financiera y conoce los procedimientos técnicos relativos a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás normas aplicables en la materia, así como la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave; que deberá acatar los criterios, normas, lineamientos, instructivos y guías que para efecto establezca la Contraloría y se obliga a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- i) "EL DESPACHO EXTERNO", a través de sus representantes, adoptará todas las medidas necesarias, a efecto de evitar cualquier tipo de situación de conflicto de intereses, que ponga en cuestionamiento la fiscalización imparcial y objetiva de los trabajos realizados objeto del presente contrato; este conflicto podría plantearse, en particular, en los asuntos que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, así como en los que pueda resultar algún beneficio para "EL DESPACHO EXTERNO", para sus familiares, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades, en las que "EL DESPACHO EXTERNO", o las personas referidas, formen o hayan formado parte.
- j) Cualquier conflicto de intereses que pudiere surgir durante la ejecución del presente contrato, deberá ser desahogado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 3 fracción XVII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. "LA ENTIDAD", se reserva el derecho a verificar la adecuación de dichas medidas y cuando lo estime necesario, podrá exigir que se implementen medidas suplementarias; asimismo, en caso de acreditarse un conflicto de intereses, será causa de rescisión imputable a "EL DESPACHO EXTERNO", a través del procedimiento correspondiente.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en que "EL DESPACHO EXTERNO" se obliga a emitir un Informe de Auditoría Independiente acerca de la razonabilidad de las cifras que presentan los Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos del ejercicio



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

2024 de "LA ENTIDAD", un Informe Analítico y un Informe de Evaluación al Control Interno por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, mediante la realización de una Auditoría Financiera, Presupuestal y Programática, de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), los Lineamientos para Obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que Proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental para el ejercicio fiscal 2024 a la Contraloría General, durante el ejercicio 2025; y demás normatividad en la materia aplicable a los Recursos Federales y Estatales, el cual deberá presentarse conforme a la Cláusula Segunda del presente contrato.

SEGUNDA. Como resultado de los trabajos de revisión descritos en la Cláusula Primera, "EL DESPACHO EXTERNO", entregará a "LA CONTRALORÍA", los productos siguientes impresos en original y en archivo electrónico (Según se requiera en formatos con extensión .xlsx (Excel) o .docx (Word) y .PDF) en unidad de almacenamiento extraíble (USB):

1. Carta Planeación de la Auditoría, que contendrá información general sobre "LA ENTIDAD" y las principales actividades sustantivas y adjetivas que realiza, a fin de identificar globalmente las condiciones existentes para ejecutar la auditoría.
2. Programa General de Auditoría, que "EL DESPACHO EXTERNO" aplicará en "LA ENTIDAD", rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa del **representante legal**, supervisores y auditores asignados.
3. Cronograma de Actividades a desarrollar en "LA ENTIDAD" durante el proceso de la auditoría, con las fechas programadas, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa del representante legal de "EL DESPACHO EXTERNO" y el Titular del Ente.
4. Acta de Inicio de Auditoría.
5. Papeles de trabajo relativos a la auditoría y la evidencia documental que soportará los resultados de la revisión que "LA CONTRALORÍA" requiera, debidamente foliados de manera consecutiva. (Cédulas sumarias, cédulas analíticas y cualquier otro papel de trabajo que sea requerido).
6. **Informe de Auditoría Independiente**, que contenga la opinión sobre la razonabilidad de las operaciones y cifras que revelan los Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos de "LA ENTIDAD", rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa del C.P.C. y M.A.P. JOSÉ RAMÓN CARRILLO MORALES, responsable de suscribir los dictámenes.
 - a. Este informe deberá emitirse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y con los requerimientos que establezca "LA CONTRALORÍA".



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

- b. El informe deberá contener anexos los estados financieros, presupuestales y programáticos al 31 de diciembre de 2024 firmados por los responsables de su elaboración y autorización, debidamente certificados por "LA ENTIDAD", así como sus notas explicativas, emitidas por el mismo.
7. **Informe Analítico de Auditoría**, que contenga entre otra información, los alcances obtenidos a nivel de rubro o partida presupuestal, los procedimientos aplicados, el detalle de los resultados del proceso de revisión; las observaciones y recomendaciones que en su caso, al cierre de la auditoría, no hubieran sido solventadas y/o atendidas durante el transcurso de la auditoría, señalando a las personas servidoras o exservidoras públicas relacionadas; igualmente, deberá incluir las principales debilidades y/o sucesos importantes detectados; así como las limitaciones para el desarrollo de la auditoría. Este informe deberá emitirse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y con los requerimientos que establezca "LA CONTRALORÍA"; asimismo, deberá estar rubricado en todas sus fojas y con firma autógrafa del C.P.C. Y M.A.P. JOSÉ RAMÓN CARRILLO MORALES, responsable de suscribir los dictámenes.
8. **Informe sobre la Evaluación del Control Interno** de "LA ENTIDAD", de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y con los requerimientos que establezca "LA CONTRALORÍA", rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa del C.P.C. Y M.A.P. JOSÉ RAMÓN CARRILLO MORALES, responsable de suscribir los dictámenes.
9. Acta de Cierre de Auditoría.
10. Programa General de Auditoría, con los procedimientos concluidos en su totalidad debidamente requisitado y firma autógrafa del representante legal del Despacho Externo, supervisores y auditores asignados.
11. Cronograma de Actividades desarrolladas durante el proceso de la auditoría, con fechas reales, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa del representante legal del Despacho Externo y el titular del Ente.
12. Soporte documental debidamente certificado en formato digital, legible y que respalde las observaciones realizadas que en su caso no fueron solventadas y/o atendidas durante el transcurso de la auditoría, incluyendo el formato denominado "Cédula de Inconsistencias" y los nombramientos certificados de las personas servidoras o exservidoras públicas relacionadas.
13. Las copias certificadas de la documentación que "LA CONTRALORÍA" requiera, provenientes del cumplimiento del objeto del presente contrato.

Los numerales seis, siete y ocho serán entregados a "LA CONTRALORÍA", en tres ejemplares originales firmando en todas las fojas que los integran, al igual que en archivos electrónicos con extensión .docx (Word) y digitalizados perfectamente legibles en formato .PDF en una unidad de almacenamiento extraíble (USB).



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

"EL DESPACHO EXTERNO", conforme a su criterio, conocimiento y particularidades de la revisión, deberá incluir y comentar la información que resulte conveniente para mejorar la operación del INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL, de conformidad con las atribuciones que se derivan de su propio decreto de creación y en términos del artículo 302 primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. "LA ENTIDAD", se obliga a pagar a "EL DESPACHO EXTERNO", por la realización de los trabajos descritos en el presente contrato, la cantidad de **\$396,379.31 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$459,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** una vez que "LA CONTRALORÍA", emita el visto bueno de procedencia de pago, para lo cual deberá contar con un ejemplar original del contrato, dicho importe será liquidado de la siguiente forma:

- I. Un monto de **\$ 138,732.76 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$160,930.00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo cual representa el treinta y cinco por ciento del monto total, a la entrega del Acta de Inicio de Auditoría, Carta Planeación de la Auditoría, Programa General de Auditoría, copia simple de la Fianza y Cronograma de Actividades con fechas programadas, bajo la supervisión de "LA CONTRALORÍA" en las fechas establecidas en dicho Cronograma de Actividades.
- II. Un monto de **\$ 257,646.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$ 298,870.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo cual representa el restante sesenta y cinco por ciento del monto total, a la entrega del Programa General de Auditoría, con los procedimientos concluidos en su totalidad debidamente requisitado y firmado por el representante legal de "EL DESPACHO EXTERNO", supervisores y auditores asignados, Cronograma de Actividades desarrolladas durante el proceso de la auditoría, con fechas reales, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa del representante legal de "EL DESPACHO EXTERNO" y del titular de "LA ENTIDAD", Papeles de trabajo relativos a la auditoría, Informe de Auditoría Independiente, Informe Analítico de Auditoría, Informe sobre la Evaluación del Control Interno, Acta de Cierre de Auditoría, Cédula de Inconsistencias, Soporte documental debidamente certificado en formato digital, legible y que respalde las observaciones realizadas que en su caso no fueron solventadas y/o atendidas durante el transcurso de la auditoría, así como los nombramientos certificados de las personas servidoras o exservidoras públicas relacionadas y las copias certificadas de la documentación que "LA CONTRALORÍA" haya requerido en cumplimiento de la Cláusula Segunda del numeral 5 al 13 del presente contrato.

11



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

"LA CONTRALORÍA", emitirá un oficio a "LA ENTIDAD", con copia para "EL DESPACHO EXTERNO", donde manifieste que no tiene inconveniente en el otorgamiento de los pagos de los importes pactados, conforme a lo descrito en esta Cláusula.

"LA ENTIDAD" remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Fiscalización, con la finalidad de que ésta lleve el control del mismo y sea anexado al expediente.

CUARTA. "EL DESPACHO EXTERNO" expedirá para cada uno de los pagos realizados por "LA ENTIDAD", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo remitirlo en forma impresa y en archivo electrónico en los formatos .PDF y .XML al correo electrónico ssanchez@ipax.gob.mx las cuales deberán contener los siguientes datos:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include Nombre, RFC, Dirección, Forma de pago, Método de pago, and Concepto del servicio prestado.

QUINTA. El plazo para que "EL DESPACHO EXTERNO" realice los trabajos objeto del presente, que es la Auditoría Financiera, Presupuestal y Programática a los Estados Financieros del ejercicio Fiscal 2024 de "LA ENTIDAD", y entregar todos los papeles de trabajo, referidos en la Cláusula Segunda del presente contrato, será de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

SEXTA. Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO EXTERNO" entregue, a plena satisfacción de "LA CONTRALORÍA", lo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Vigésima del mismo.

SÉPTIMA. "LA CONTRALORÍA" celebrará con "EL DESPACHO EXTERNO", cuatro reuniones de trabajo en el lugar, hora y fecha que la misma determine, salvo casos debidamente justificados, que serán analizados por "LA CONTRALORÍA"; y en su caso inspecciones físicas en el lugar en el que se está realizando la auditoría.

OCTAVA. "EL DESPACHO EXTERNO", deberá realizar su revisión de conformidad con lo establecido en el presente contrato y se compromete a aplicar los procedimientos y pruebas selectivas razonables no menores del sesenta por ciento (60%), de acuerdo a su programa general de auditoría, alcances, tiempos y especificaciones convenidas con "LA CONTRALORÍA", así como atender los requerimientos particulares que, respecto de la



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

revisión, le sean solicitados de parte de "LA CONTRALORÍA", acordando entre "LAS PARTES" las condiciones para tal efecto.

NOVENA. "EL DESPACHO EXTERNO" se obliga, a petición de "LA CONTRALORÍA", a instrumentar procedimientos supletorios o complementarios, en el caso de que, en la revisión de los papeles de trabajo e informes, se determine que los procedimientos empleados fueron insuficientes y los resultados obtenidos no son satisfactorios.

DÉCIMA. "EL DESPACHO EXTERNO", se obliga a otorgar una **fianza de cumplimiento** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, que deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, y cubrirá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los lineamientos Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que garanticen el cumplimiento de obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La **fianza** se constituirá a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en términos de los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con lo dispuesto en los numerales 1 fracción I y 3 del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros y deberá expedirse de acuerdo a lo establecido en los lineamientos Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que garanticen el cumplimiento de obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La **póliza** respectiva **deberá ser entregada** a "LA ENTIDAD" dentro de un **plazo no mayor de diez días hábiles** contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y continuará su vigencia en los términos de la normatividad aplicable.

La fianza de cumplimiento la hará efectiva "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, previo derecho de audiencia a "EL DESPACHO EXTERNO" para que exprese lo que se estime, y de no presentar los argumentos idóneos que permitan justificar un retraso en sus obligaciones, se procederá sin más trámites tendentes a ordenar su requerimiento.

La afianzadora hará el pago dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la integración de la reclamación, según considere procedente. Asimismo "EL DESPACHO EXTERNO" deberá remitir a "LA CONTRALORÍA" copia simple de la Fianza, en un término que no exceda los diez días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

DÉCIMA PRIMERA. "EL DESPACHO EXTERNO" estará obligado a proporcionar a "LA CONTRALORÍA" los papeles de trabajo que realicen en cumplimiento de las obligaciones contractuales, con las especificaciones de archivo que en su caso determine la Dirección General de Fiscalización.

DÉCIMA SEGUNDA. Durante la vigencia del presente contrato y hasta el término que marcan las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Vigésima, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DESPACHO EXTERNO" conviene y se obliga a:

- I. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.
- II. Presentar a "LA CONTRALORÍA", para su supervisión y evaluación, los papeles de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con la revisión a que se refiere este instrumento.
- III. Guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, así como de los resultados que se determinen de la revisión practicada; ni divulgar ningún tipo de información que tenga conocimiento.
- IV. No divulgar los informes en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
- V. En el caso de que a "EL DESPACHO EXTERNO" no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de "LA ENTIDAD", inmediatamente lo hará del conocimiento por escrito de "LA CONTRALORÍA", para que sea ésta quien gestione su obtención.
- VI. Llevar a cabo sus trabajos y actuación, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. "EL DESPACHO EXTERNO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA ENTIDAD". Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Estatal del Servicio Civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA. Cuando "EL DESPACHO EXTERNO" detecte la existencia de situaciones de las que pudiera resultar responsabilidades a cargo de servidores y exservidores públicos de "LA ENTIDAD", deberá de informar de inmediato a "LA CONTRALORÍA", sobre dichos hechos, a través de un Informe Analítico, que mencione la o (las) observaciones, así como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN) y demás normatividad en la materia aplicable a los Recursos Federales y Estatales.



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

DÉCIMA QUINTA. Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención por parte de "EL DESPACHO EXTERNO" a esto, traerá como consecuencia la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD" y comunicará por escrito a "EL DESPACHO EXTERNO" dicha determinación.

DÉCIMA SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del contrato "LA ENTIDAD", deberá proporcionar en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por "EL DESPACHO EXTERNO", debiendo documentar el cumplimiento de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones de "EL DESPACHO EXTERNO", así como darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a "EL DESPACHO EXTERNO" el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Tercera del presente contrato.

Asimismo, "LA ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a solicitud de la "CONTRALORÍA", al detectar incumplimiento injustificado por parte del "DESPACHO EXTERNO", en cualquier etapa de la Auditoría conforme al cronograma de actividades autorizado.

DÉCIMA OCTAVA. No se otorgará prórroga a "EL DESPACHO EXTERNO" salvo excepciones debidamente justificadas por causas ajenas a su desempeño, cuando no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente contrato en el plazo establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta, por lo que en su caso, la solicitará por escrito y por lo menos cinco días hábiles **antes del vencimiento del presente contrato** a "LA CONTRALORÍA", quien determinará si es procedente o no su autorización, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales.

DÉCIMA NOVENA. En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL DESPACHO EXTERNO", "LA CONTRALORÍA" podrá extender la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Quinta, sin que esto implique erogaciones por honorarios adicionales.

VIGÉSIMA. Si se diera el caso que "EL DESPACHO EXTERNO", incumpliera con la entrega de los productos descritos en las Cláusulas Primera y Segunda, dentro de los plazos señalados en las Cláusulas Quinta, Sexta y Décima Octava, este queda obligado a pagar a "LA ENTIDAD" como penalidad la cantidad que resulte de la aplicación del tres al millar sobre el monto pactado, por cada día hábil de atraso, por un término que no deberá exceder de diez días hábiles, importe que será exigible como pago a "LA ENTIDAD" y que en su caso, podrá ser descontado de los honorarios respectivos.

Lo anterior sin perjuicio de que al término de los diez días hábiles excedidos "EL DESPACHO EXTERNO", continúe en incumplimiento, "LA ENTIDAD" procederá a tramitar la rescisión del contrato, dar vista a la Secretaría de Finanzas y Planeación para la aplicación de la fianza de cumplimiento y "EL DESPACHO EXTERNO", quedará obligado a devolver a la "LA CONTRALORÍA" los documentos e información entregada por la "LA ENTIDAD", para la ejecución de la Auditoría, así como los avances de los trabajos



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

DÉCIMA PRIMERA. "EL DESPACHO EXTERNO" estará obligado a proporcionar a "LA CONTRALORÍA" los papeles de trabajo que realicen en cumplimiento de las obligaciones contractuales, con las especificaciones de archivo que en su caso determine la Dirección General de Fiscalización.

DÉCIMA SEGUNDA. Durante la vigencia del presente contrato y hasta el término que marcan las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Vigésima, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DESPACHO EXTERNO" conviene y se obliga a:

- I. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.
- II. Presentar a "LA CONTRALORÍA", para su supervisión y evaluación, los papeles de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con la revisión a que se refiere este instrumento.
- III. Guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, así como de los resultados que se determinen de la revisión practicada; ni divulgar ningún tipo de información que tenga conocimiento.
- IV. No divulgar los informes en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
- V. En el caso de que a "EL DESPACHO EXTERNO" no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de "LA ENTIDAD", inmediatamente lo hará del conocimiento por escrito de "LA CONTRALORÍA", para que sea ésta quien gestione su obtención.
- VI. Llevar a cabo sus trabajos y actuación, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. "EL DESPACHO EXTERNO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA ENTIDAD". Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Estatal del Servicio Civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA. Cuando "EL DESPACHO EXTERNO" detecte la existencia de situaciones de las que pudiera resultar responsabilidades a cargo de servidores y exservidores públicos de "LA ENTIDAD", deberá de informar de inmediato a "LA CONTRALORÍA", sobre dichos hechos, a través de un Informe Analítico, que mencione la o (las) observaciones, así como las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNf) y demás normatividad en la materia aplicable a los Recursos Federales y Estatales.



Contrato No. IPAX-SP-000-02/2025

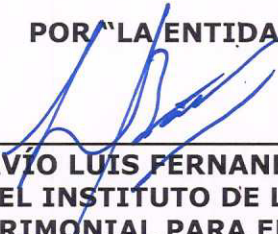
el cumplimiento del contrato, se tendrá por realizado solamente en el caso de la entrega total del resultado de la Auditoría señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES", acuerdan agotar los medios alternativos de solución de conflictos a que haya lugar, y para el caso de que no sea posible arreglar el conflicto, se someterán "LAS PARTES" a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en esta ciudad capital; por lo tanto, renuncian a la competencia de otras autoridades que estén ubicadas fuera del Estado que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

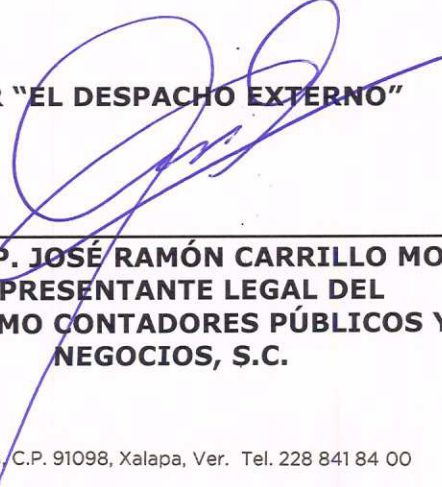
VIGÉSIMA SEGUNDA. En cumplimiento a lo previsto por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 92 y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para conocer a detalle la información relacionada con el tratamiento de sus datos y los derechos que le asisten, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral de las Auditorías realizadas por Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales publicado en la página electrónica oficial de la Contraloría General <https://www.veracruz.gob.mx/contraloria/avisos-de-privacidad/> debiendo observarse la demás normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" manifiestan que quedan enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, firmando de conformidad tres ejemplares, de los cuales, "LA ENTIDAD" remitirá un tanto a "LA CONTRALORÍA", en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **veintidós días del mes de mayo del dos mil veinticinco.**

POR "LA ENTIDAD"


CAPITÁN DE NAVÍO LUIS FERNANDO BAÑOS VÁZQUEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR
Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

POR "EL DESPACHO EXTERNO"


C.P.C. y M.A.P. JOSÉ RAMÓN CARRILLO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DEL
DESPACHO EXTERNO CARMO CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES DE
NEGOCIOS, S.C.